

393.057,57 pesetas; honorarios de dirección, 393.057,57 pesetas; gastos de desplazamiento, 196.528,78 pesetas; honorarios del Aparejador, 235.834,54 pesetas, y desplazamiento, 117.917,27 pesetas, que en total hacen las mencionadas 48.621.516,29 pesetas.

Que las obras se realicen, de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Contratos del Estado de 8 de abril de 1965, por subasta pública por un presupuesto de contrata de 47.285.120,56 pesetas y bajo la dirección facultativa del Arquitecto don Francisco Navarro Borrás.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la fusión de las Entidades «Refugio Mutual de la Federación de Mutualidades de Cataluña y Baleares» y la «Mutualidad Atlántica», de Barcelona ambas.

Vistos los escritos formulados por las Entidades denominadas «Refugio Mutual de la Federación de Mutualidades de Cataluña y Baleares» y la «Mutualidad Atlántica», domiciliadas en Barcelona, en solicitud de la aprobación de su fusión; y

Habida cuenta que la mencionada, objeto de incorporación, figura inscrita en el Régimen Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 385;

Que cumplimentó los requisitos ordenados por el artículo 35 del Reglamento de Mutualidades de 26 de mayo de 1943;

Vistos los artículos 43 y 93 de la Ley de Procedimiento de 17 de julio de 1958 y demás disposiciones de general aplicación,

Esta Dirección General tiene a bien acordar la aprobación de la incorporación al «Refugio Mutual de la Federación de Mutualidades de Cataluña y Baleares» de la «Mutualidad Atlántica», de Barcelona, y la cancelación y archivo del expediente con baja en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social y su publicación por este Ministerio en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 13 de marzo de 1967.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Federación de Mutualidades de Cataluña y Baleares».—Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad «Previsión y Socorros Mutuos de Auxiliares Sanitarios», domiciliada en Madrid.

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Previsión y Socorros Mutuos de Auxiliares Sanitarios» introduce en su Reglamento; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 19 de mayo de 1962 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.970;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de previsión social de la Entidad ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Previsión y Socorros Mutuos de Auxiliares Sanitarios», con domicilio en Madrid, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.970 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 20 de marzo de 1967.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de «Previsión y Socorros Mutuos de Auxiliares Sanitarios».—Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad «Caja de Socorros de Previsión para Productores de la Factoría de Erandio, de Industrias Aguirrena, S. A.», domiciliada en Erandio-Bilbao (Vizcaya).

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Caja de Socorros de Previsión para Productores de la Factoría de Erandio de Industrias Aguirrena, S. A.», introduce en su Reglamento; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 26 de enero de 1963 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.759;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de previsión social de la Entidad ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Caja de Socorros de Previsión para Productores de la Factoría de Erandio de Industrias Aguirrena, S. A.», con domicilio en Erandio-Bilbao (Vizcaya), que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.759 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 1 de abril de 1967.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Caja de Socorros de Previsión para Productores de la Factoría de Erandio de Industrias Aguirrena, Sociedad Anónima».—Erandio-Bilbao (Vizcaya).

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad Hermandad de Toneleros «La Medida», domiciliada en Tarragona.

Vistas las reformas que la Entidad denominada Hermandad de Toneleros «La Medida» introduce en su Reglamento; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 30 de abril de 1948 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.615;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de previsión social de la Entidad ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada Hermandad de Toneleros «La Medida», con domicilio en Tarragona, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.615, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 1 de abril de 1967.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Hermandad de Toneleros «La Medida».—Tarragona.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 11 de abril de 1967 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 14.235, promovido por «Standard Oil Company», contra resolución de este Ministerio de 13 de diciembre de 1963.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.235, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Standard Oil Company», contra resolución de este Ministerio de 13 de diciembre de 1963, se ha dictado con fecha 11 de febrero último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación de la Entidad «Standard Oil Company», debemos declarar y declaramos válida y subsistente por ajustada a derecho la resolución dictada por el Jefe del Registro de la